

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
		<p>CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS</p>

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN

CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-SAE

Contrato del servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Seguimiento Temático, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Adriana Mendiola Trejo**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Comunicación Social del Estado, representada por su titular el **Lic. Jorge López Martín**, en adelante “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **529/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Proyectos de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión con presencia a nivel nacional.
3. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 01 de julio del 2020, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Seguimiento Temático, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
		<p>CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS</p>

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 19 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **529/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguimiento Temático, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28885**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el 04 de junio del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 94,755, libro 2,212, de fecha 30 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virúes y Lazos, Notario Público número 214 del entonces Distrito Federal (actualmente de la Ciudad de México), inscrita en el folio mercantil electrónico número 546309, en fecha 12 de noviembre de 2015, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Adriana Mendiola Trejo**, quien acredita su calidad como tal con la escritura pública señalada en el punto que antecede, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
		<p>CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS</p>

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, el monitoreo y análisis de información en medios impresos y electrónicos, nacionales e internacionales; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Doctor Mariano Azuela número 68, Colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06400., con números telefónicos (55) 21 24 11 87 y (55) 54 56 98 11, y cuenta de correo electrónico administracion@seguimentotematic.com; y portal de internet seguimentotematico.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **STE151002DKA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y584099210-0**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación del servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, al que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 1.- MONITOREO EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS).</p> <p>B) SEGUIMIENTO INFORMATIVO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN).</p> <p>2.- CONSULTA DE MATERIALES INFORMATIVOS EN INTERNET, LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (ACceso A LA PÁGINA WEB DEL PROVEEDOR MEDIANTE UNA CONTRASEÑA CONFIDENCIAL), LA CONSULTA SERÁ POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>3.- MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO DE MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.</p> <p>TEMAS A MONITOREAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -CONAGO (CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES). -DEUDA DE LOS ESTADOS. -PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. -SEQUÍAS. <p>A) MONITOREO INFORMATIVO EN MEDIOS IMPRESOS (PRENSA), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS. -MONITOREO DE LUNES A DOMINGO DE LOS PRINCIPALES PERIÓDICOS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -MONITOREO DE LAS PRINCIPALES REVISTAS EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN. -IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERAR. -ENVÍO DE NOTAS ESCANEADAS EN FORMATO PDF, A POR LOS MENOS 10 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, A MÁS TARDAR A LAS 7:30 HORAS DE LUNES A DOMINGO. -ACCESO PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRARÁN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LAS LIGAS A LA INFORMACIÓN ESCANEADA. <p>B) MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS. -MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. -SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS. -MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS 	\$215,517.24	\$215,517.24

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

		<p>NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>-LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA AL AIRE, SE TRANSFORMARÁ EN DOCUMENTOS DE FÁCIL LECTURA Y COLOCADA EN UN SITIO WEB, PARA SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO.</p> <p>-IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERAR.</p> <p>-ENVÍO DE INFORMACIÓN TEMATIZADA Y SINTETIZADA POR CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>C) MONITOREO INFORMATIVO TÉMATICOS EN MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.</p> <p>MONITOREO DE LOS SITIOS MÁS IMPORTANTES EN LA RED, CON UNA SELECCIÓN ESTRÁTICA DE PORTALES PARA CONTAR CON LO REALMENTE TRASCENDENTE DE LA INFORMACIÓN DE SU INTERÉS.</p> <p>MODALIDADES DE SERVICIO DE LAS CUALES PUEDE SELECCIONAR LA O LAS QUE LE INTERESEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -PORTALES DE NOTICIAS -PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS. <p>ACceso PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRÁRN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LIGAS A LA INFORMACIÓN.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -PAGOS MENSUALES A MES VENCIDO. -EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR FIANZA Y FIRMAR CONTRATO. <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO. AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 18 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUIRENTE.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$215,517.24 \$34,482.76 \$250,000.00

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, arrojando así un monto a pagar por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor, es decir, del 02 de julio del 2020 y hasta el 18 de diciembre del 2020.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

“Los Servicios” serán prestados a través de la Dirección General de Administración y Proyectos de “El Ente Requierente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a informar del cumplimiento de las obligaciones objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requierente” al Lic. Jorge López Martín, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado**, y al Mtro. Ricardo Juárez García, en su carácter de **Director General de Difusión Institucional**, adscrito a “El Ente Requierente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, de manera conjunta con la L.A. Rosa Elena Parada Chávez, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de “El Ente Requierente” y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante pagos mensuales y a mes vencido, durante el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de 2020.

Los pagos serán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que ampare la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 le será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Finanzas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios objeto del presente contrato, a solicitud con base en las necesidades y requerimientos de “El Ente Requirente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La SAE” y/o “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por sí o a solicitud de “**Las Dependencias**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de julio del año 2020.

“**LA SAE**”

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

C. ADRIANA MENDIOLA TREJO
 APODERADA LEGAL DE SEGUIMIENTO
 TEMÁTICO, S.A. DE C.V.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

TESTIGOS

LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
 SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LA. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 PROYECTOS DE LA COORDINADOR GENERAL DE
 COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

MTRO. RICARDO JUÁREZ GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
 INSTITUCIONAL
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
 COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del
 Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Validó	Elaboró y Revisó
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS

ANEXO



**SEGUIMIENTO
TEMÁTICO**
S.A. de C.V.

Proveedor: Seguimiento Temático S.A. de C.V.
R.F.C.: STE151002DKA

Doctor Mariano Azuela 68, colonia Santa María la
Ribera C.P. 06400, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de
México
administracion@seguimentotematico.com.mx
Tel. 5521241187

SOLICITANTE:	L.A. Georgina Maldonado Ruteaga. Compradora Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2020.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	Precio unitario	SUB TOTAL
1	1	LOTE	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: 1.- MONITOREO EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS).</p> <p>B) SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN).</p> <p>2.- CONSULTA DE MATERIALES INFORMATIVOS EN INTERNET, LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (ACCESO EN PÁGINA WEB DEL PROVEEDOR MEDIANTE UNA CONTRASEÑA CONFIDENCIAL); LA CONSULTA SERÁ POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE.</p> <p>3.- MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.</p> <p>TEMAS A MONITOREAR: - MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	35,919.54	215,517.24

Página 1 de 4

Mariano Azuela No. 68 Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
administracion@seguimentotematico.com.mx
 R.F.C. STE-151002-DKA

Página 14 de 17



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS



SEGUIMIENTO
TEMÁTICO
S.A. de C.V.

		<ul style="list-style-type: none">- CONAGO (CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES)- DEUDA DE LOS ESTADOS- PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- SEQUIAS <p>A) MONITOREO INFORMATIVO EN MEDIOS IMPRESOS (PRENSA), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS.- MONITOREO DE LUNES A DOMINGO DE LOS PRINCIPALES PERIÓDICOS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MEXICO.- MONITOREO DE LAS PRINCIPALES REVISTAS EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN. <p>B) IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERAR.</p> <ul style="list-style-type: none">- ENVÍO DE NOTAS ESCANEADAS EN FORMATO PDF, A POR LO MENOS 10 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, A MÁS TARDAR A LAS 7:30 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.- ACCESO PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRARÁN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LAS LIGAS A LA INFORMACIÓN ESCANEADA. <p>B) MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.- MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.- MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.- LA INFORMACIÓN TRASMITIDA AL AIRE SE TRANSFORMARÁ EN DOCUMENTOS DE FACIL LECTURA Y EN ARCHIVOS DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO, Y SERÁ ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y COLOCADA EN UN		
--	--	---	--	--

Página 2 de 4

Mariano Azuela No. 68 Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
administracion@seguimientotematico.com.mx R.F.C. STE-151002-DKA

Página 15 de 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
		CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS



**SEGUIMIENTO
TEMÁTICO**
S.A. de C.V.

SITIO WEB PARA SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO - IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERAR - ENVIO DE INFORMACIÓN TEMATIZADA Y SINTETIZADA, POR CORREO ELECTRÓNICO.	C) MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS. MONITOREO DE LOS SITIOS MÁS IMPORTANTES EN LA RED, CON UNA SELECCIÓN ESTRÁTÉGICA DE PORTALES PARA CONTAR CON LO REALMENTE TRASCENDENTE DE LA INFORMACIÓN DE SU INTERÉS. MODALIDADES DE SERVICIO DE LAS CUALES PUEDE SELECCIONAR LA O LAS QUE LE INTERESEN: - PORTALES DE NOTICIAS. - PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.	ACceso PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRARÁN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LIGAS A LA INFORMACIÓN EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER PAGADO DE LA SIGUIENTE MENERA: - 6 PAGOS MENSUALES A MES VENCIDO POR \$41,666.66 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) IVA INCLUIDO. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 18 DE DICIEMBRE DE 2020. GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS
--	---	---

Página 3 de 4

Mariano Azuela No. 68 Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
administracion@seguidotematico.com.mx

Página 16 de 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 141/2020-DIRECTA-CGCS


**SEGUIMIENTO
TEMÁTICO**
S.A. de C.V.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUIRENTE	I.V.A.: 34,482.76
	TOTAL 249,999.99

Importe con letra (IVA incluido)	Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.
Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	Conforme a lo solicitado
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags . En la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2020.



FIRMA
Adriana Mendiola Trejo
Apoderada Legal

Página 4 de 4

Mariano Azuela No. 68 Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
administracion@seguimientotematico.com.mx R.F.C. STE-151002-DKA

Página 17 de 17

